

DESCORRER TRASLADO REFORMA DEMANDA RAD. 2018-00192-00 - JAVIER DE JESUS DIAZ ORDOÑEZ Y OTROS

FERNANDO RAUL BUSTAMANTE MORRON <fernandobustamantemorrón@gmail.com>

Miércoles 19/01/2022 4:38 PM

Para: Juzgado 04 Administrativo - Magdalena - Santa Marta <j04admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; William Alberto Baquero Namen <wbaquero@procuraduria.gov.co>; procuraduria204@gmail.com <procuraduria204@gmail.com>; herigarabo@hotmail.com <herigarabo@hotmail.com>; juridica@magdalena.gov.co <juridica@magdalena.gov.co>; notificacionjudicial@magdalena.gov.co <notificacionjudicial@magdalena.gov.co>; Aguas Magdalena <amg@aguasdelmagdalena.com>; alcaldia@elreten-magdalena.gov.co <alcaldia@elreten-magdalena.gov.co>; q@q.co <q@q.co>; Soporte Técnico <alferjuridico@hotmail.com>; acuna_abogados@yahoo.com <acuna_abogados@yahoo.com>; ivan_acuna@yahoo.com <ivan_acuna@yahoo.com>; notificacionjudicial elreten-magdalena.gov.co <notificacionjudicial@elreten-magdalena.gov.co>; jairllanosd@gmail.com <jairllanosd@gmail.com>; ismaelcamargo@aguasdelmagdalena.com <ismaelcamargo@aguasdelmagdalena.com>; jairllanos@hotmail.com <jairllanos@hotmail.com>

Buenas tardes,

reciban un cordial saludo,

De manera atenta, me permito mediante documento adjunto Descorrer el traslado de la reforma de la demanda radicada bajo el número 47-001-3333-004-2018-000192-00.

Agradeciendo la atención,

Atentamente,

FERNANDO RAÚL BUSTAMANTE MORRÓN

Asesor Jurídico Externo

Gobernación del Magdalena



Doctor:

KEVIN JOSE GOMEZ CAMARGO.

Juez Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Santa Marta.

E. S. D.

Medio de control:

REPARACIÓN DIRECTA

Radicación:

47001-3333-004-**2018-00192-00**

Accionante:

JAVIER DE JESUS DIAZ ORDOÑEZ Y OTROS

Accionado:

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTROS.

Asunto:

DESCORRER TRASALDO DE REFORMA DE LA DEMANDA.

FERNANDO RAÚL BUSTAMANTE MORRÓN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial del Departamento del Magdalena, de conformidad al poder anexo al presente libelo, razón por la cual solicito se me reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito, encontrándome dentro del término legalmente concedido, me presento ante su Despacho a fin de **DESCORRER EL TRASLADO DE LA ADICIÓN DE LA DEMNADA**, en los términos a continuación expuestos:

I.- CONSIDERACIONES

La parte actora, reforma la demanda adicionando pruebas documentales y testimoniales. Frente a las primeras aporta unas series de fotografías del presunto lugar donde ocurrió el accidente; y el segundo el testimonio de la señora ARACELIS ESTHER FRIAS.

Frente a las pruebas documentales – Fotografías – sea dable acotar que se acredita una vez más lo manifestado en la contestación de la demanda, en cuanto a que la entidad territorial Departamental, carece de legitimación en la causa por pasiva, pues se observa que es aparentemente una obra que no está a cargo de la Gobernación del Magdalena sino por otra entidad que es totalmente distinta a la que represento.

Ahora bien, la Honorable Corte Constitucional, se ha manifestado en cuanto al valor probatorio de las fotografías, atendiendo que no se acredita las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y tal como se ha pronunciado en reiterada jurisprudencia.

En cuanto a la prueba a testimonial, me permito manifestar que de acuerdo al Código General del Proceso, debe indicarse las razones y la pertinencia de la prueba, sin embargo de la lectura del documento por medio del cual reforma la demanda en lo concerniente al acápite de pruebas, nos e establece dichos requisitos para el decreto de la misma.

En esta orden, me permito descorrer el traslado de la reforma de la demanda.





III.- PETICIÓN.

Por los argumentos anteriormente esbozados, se reitera la solicitud expresada en la Contestación de la Demanda, concerniente en la absolución de la entidad a la cual represento, y a su vez se sirva denegar todas y cada una de las pretensiones incoadas por la parte accionante en contra de la entidad.

Se me reconozca personería en los términos otorgados.

IV.- ANEXOS.

Me permito aportar los documentos relacionados a continuación:

5.1.- Poder para actuar.

5.2.- Decreto No. 147 de febrero 25 de 2008 “Por medio del cual se delegan unas funciones y competencias administrativas”.

5.3.- Decreto No. 119 de abril 12 de 2021 “Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario” al Doctor JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ como Jefe Oficina Asesora, código 115, grado 03, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

5.4.- Acta de posesión No. 186 de abril 15 de 2021.

V.- NOTIFICACIONES.

A la Gobernación del Magdalena, en la carrera 1C No. 16-15, Palacio Tayrona, segundo piso, Oficina de Tutelas adscrita a la Oficina Asesora Jurídica, dirección electrónica para notificaciones de la entidad accionada: notificacionjudicial@magdalena.gov.co

Además, autorizo a este Despacho para que realice notificaciones de las actuaciones desplegadas dentro del sub-lite al suscrito a través del correo electrónico fernandobustamantemorrón@gmail.com

De la señora Juez, muy respetuosamente,

FERNANDO RAÚL BUSTAMANTE MORRÓN
C.C. No. 1.082.874.573 de Santa Marta.
T.P. No. 208.404 del C.S. de la J.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



DOCTOR:

KEVIN JOSE GOMEZ CAMARGO

JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

E. S. D.

RADICADO

: 47-001-3333-004-2018-00192-00

PROCESO

: REPARACIÓN DIRECTA

ACCIONANTE

: JAVIER DE JESUS DIAZ ORDOÑEZ Y OTROS

ACCIONADA

: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTROS

Soy **JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Departamento del Magdalena, nombrado mediante Decreto 0119 del 12 de abril de 2021 y posesionado según acta No 0186 del 15 de abril del 2021. Estando facultado, mediante Decreto departamental 0147 del 25 de febrero de 2008, para ejercer la representación judicial y extrajudicial de los procesos que cursen contra el Departamento del Magdalena, acudo al despacho a su cargo para manifestarle que, obrando en la condición antes señalada y con arreglo a lo establecido en el artículo 73 y ss del G.G.P. otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **FERNANDO RAÚL BUSTAMANTE MORRÓN**, quien es abogado inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional N°208.404 y se identifica con la cédula de ciudadanía N°1.082.874.573, para que actúe en el proceso judicial de la referencia como abogado de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Con la firma del presente poder otorgo al doctor **FERNANDO RAÚL BUSTAMANTE MORRÓN**, las facultades establecidas en el artículo 77 del C.G.P. y las demás que demande el cumplimiento del presente mandato, con excepción de las especiales reservadas por la Ley a la parte como recibir, sustituir, conciliar y transigir.

Solicito se sirva reconocer personería al apoderado **FERNANDO RAÚL BUSTAMANTE MORRÓN**, en la forma y términos en que está conferido este mandato.

Atentamente,

JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

notificacionjudicial@magdalena.gov.co

Acepto,

FERNANDO RAÚL BUSTAMANTE MORRÓN

C.C. N°1.082.874.573

T.P N°208.404 del C. S de la J.

E-mail: fernandobustamantemorrón@gmail.com

Anexo Decreto de nombramiento y Acta de Posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.





DECRETO No. 119 DE 12 ABR. 2021

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrase al Doctor **JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.696.346 expedida en Barranquilla-Atlántico, como **JEFE DE OFICINA ASESORA**, Código 115, Grado 03, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena- **OFICINA ASESORA JURÍDICA**. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

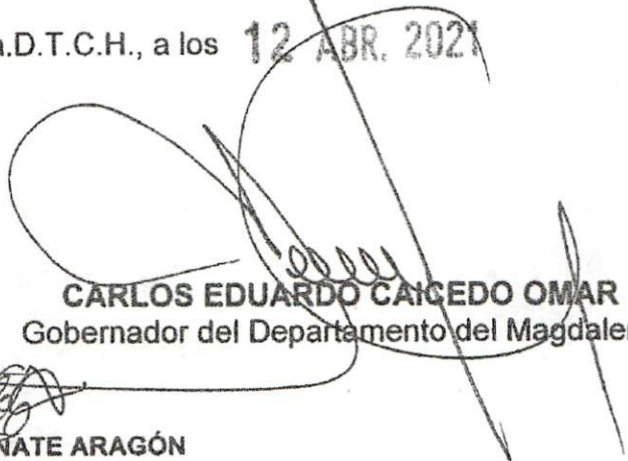
ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al Doctor **JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ**.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

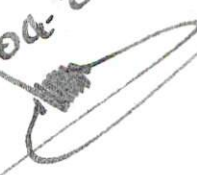
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta.D.T.C.H., a los 12 ABR. 2021


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena


Proyectó: **EMMA PEÑATE ARAGÓN**
Jefe Oficina de Talento Humano

Revisó: **CARLOS IVÁN QUINTERO**
Asesor Jurídico Externo 

Recibido
14.04.21




ACTA DE POSESION

0186

En el D.T.C.H. de Santa Marta, Departamento del Magdalena a los 15
días del mes de ABRIL del año 2021 compareció
al despacho del Señor Gobernador JOSE HUMBERTO TORRES DIAZ

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 8.696.346
Expedida en BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
Con el objeto de tomar posesión del cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA,
CÓDIGO 115, GRADO 03, DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DESPA-
CHO DEL GOBERNADOR, OFICINA ASESORA JURÍDICA.
para el cual ha sido NOMBRADO mediante DECRETO N° 119
DE 12 DE ABRIL DE 2021.

Previo comprobación de los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos
para el ejercicio del cargo, se procede a tomar juramento mediante el
cual el posesionado promete cumplir la Constitución y las leyes de la República
así como desempeñar bien y fielmente sus funciones.

Para constancia se suscribe por los intervinientes la presente acta, a la
cual se adhiere el recibo de pago de las estampillas correspondientes a la
posesión.

OBSERVACIONES: _____

el Gobernador del Departamento, _____

El Posesionado, _____

El Secretario (a) General _____



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Despacho del Gobernador



DECRETO No. 147 25 FEB 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confieren los artículos 209 y 211 de la Carta Política, 9º y 10º de la Ley 489 de 1998, y

07 SET. 2016

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998, regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

Que la Ley 489 desarrolla los principios de delegación y desconcentración de la función administrativa y sus características.

Que a través de la delegación de funciones consagrada en el artículo 211 de la Carta, el Estado busca satisfacer de manera inmediata las necesidades generales de todos los habitantes, de acuerdo con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que según el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que para garantizar los principios de celeridad, eficiencia y eficacia se hace necesario trasladar competencias y funciones en algunas Dependencias de la Administración Departamental.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Deléganse en la Jefe de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Departamento las siguientes funciones:

- 1) Notificar y representar al Departamento del Magdalena en los procesos judiciales o extrajudiciales, acciones públicas, actuaciones administrativas y cobros coactivos, procesos especiales e incidentes, en los que el Departamento tenga interés o deba actuar a título activo o pasivo o como interviniente.

1/2



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Despacho del Gobernador

147 25 FEB 2008

- 2) Contestar las demandas en los procesos judiciales, acciones públicas e incidentes que se promuevan en contra del Departamento del Magdalena y solicitar o aportar las respectivas pruebas.
- 3) Descorrer los traslados legales presentando los respectivos argumentos de defensa del Departamento, aportando o solicitando la práctica de pruebas.
- 4) Interponer y sustentar recursos ordinarios o extraordinarios e incidentes contra las decisiones que se profieran en los procesos y actuaciones señaladas en el numeral primero de este Decreto.
- 5) Presentar demandas judiciales, denuncias, incidentes de reclamación de perjuicios, acciones públicas, reclamaciones y en general promover todas las acciones legales en las cuales el Departamento del Magdalena tenga algún interés.
- 6) Otorgar los respectivos poderes especiales a los Abogados de planta o externos del Departamento del Magdalena para representarlo judicial o extrajudicialmente en los procesos o actuaciones en que la entidad territorial deba actuar como demandante, denunciante, accionante, demandada, accionada, parte interesada o afectada.
- 7) Aprobar las pólizas y demás garantías que se requieran para proteger el patrimonio del Departamento, con ocasión de la actividad contractual o extracontractual.
- 8) Apoyar a la Oficina de Pensiones en las actuaciones donde ésta sea parte y se requiera de mayor asistencia jurídica, y de ser necesario asumir su defensa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto confiere a la delegataria expresas facultades de recibir, desistir, aportar o solicitar pruebas y participar en su práctica, otorgar y revocar los respectivos poderes, entregar las expensas y gastos procesales necesarios.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobernador se reserva la disposición del derecho en litigio. En consecuencia, la delegataria no podrá directamente o por apoderado conciliar, transigir o celebrar acuerdos de pago, salvo autorización expresa y escrita del Delegante avalada por el Comité de Conciliación del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos expedidos por la delegataria deberán cumplir con los requisitos legales para su perfeccionamiento. El Gobernador podrá en cualquier momento reasumir su competencia sin necesidad de expedir acto adicional. Las decisiones de la Jefa de la Oficina Jurídica en defensa del Departamento prevalecerán sobre las de los demás servidores.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los

25 FEB 2008

OMAR RICARDO DIAZ GRANADOS VELÁSQUEZ
Gobernador



FERNANDO RAUL BUSTAMANTE MORRON <fernandobustamantemorr@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER

1 mensaje

notificacionjudicial magdalena.gov.co <notificacionjudicial@magdalena.gov.co>

19 de enero de 2022, 16:27

Para: fernandobustamantemorr@gmail.com

**POR CONDUCTO DEL PRESENTE MENSAJE DE DATOS
OTORGO PODER AL Sr. FERNDADO RAUL BUSTAMANTE
MORRON, EN LOS TÉRMINOS DEL ARCHIVO ADJUNTADO. LO
ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 806 DE
2020**

Cordialmente,

OFICINA ASESORA JURÍDICA

Carrera 1 No. 16-15 ▪ Palacio Tayrona

Santa Marta ▪ Magdalena ▪ Colombia

TEL: (57) (5) 4381144 ▪ EXT: 166

Página web: www.magdalena.gov.coCorreo electrónico: notificacionjudicial@magdalena.gov.co

2 adjuntos**ACTA POSESIÓN, DECRETO NOMBRAMIENTO Y DELEGACION (1) (2).pdf**

1308K

**PODER FERNANDO BUSTAMANTE.pdf**

484K